



COMISION NACIONAL DE VALORES

Asunción, Paraguay

CIRCULAR CNV/DRC N° 004/2011

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la **Resolución CNV N° 1.297/10** de fecha de 30 de agosto de 2010, se recuerda lo dispuesto en los Artículos 4 y 5 de dicha Resolución, en relación a que las Casas de Bolsa inscriptas con anterioridad al Ejercicio 2004, deberán ajustar su Capital a (cuatrocientos) 400 salarios mínimos; cuya observancia deberá ser considerada en el presente Ejercicio 2011, en base a lo estipulado en los mencionados artículos:

“Artículo 4. Capital integrado y Patrimonio neto mínimo: El capital integrado y el patrimonio neto mínimo de las Casas de Bolsa registradas no podrán ser inferiores al equivalente a 400 (cuatrocientos) salarios mínimos. La reducción del patrimonio neto mínimo, deberá ser comunicada a la Comisión Nacional de Valores, en el plazo de 2 (dos) días de producida.

En caso de producirse ajustes al salario mínimo vigente, se procederá a adecuar los montos antes señalados a la nueva equivalencia del salario mínimo, en el plazo de 180 (ciento ochenta) días contados a partir de la fecha de disposición del Poder Ejecutivo.”

“Artículo 5. Plazos de adecuación y vigencia:

a) Las Casas de Bolsa inscriptas en el Registro de la Comisión con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución deberán adecuar su capital integrado al mínimo de 400 (cuatrocientos) salarios mínimos, a más tardar para el 31 de diciembre de 2011.

b) El Patrimonio neto mínimo dispuesto en el artículo 4 de la presente resolución, entrará en vigencia a partir del 31 de diciembre de 2011.

A los efectos de mayor aclaración sírvanse contactar con el Departamento de Registro y Control de la CNV.

Asunción, 15 de Diciembre de 2011.



**Departamento de Registro y Control
Comisión Nacional de Valores**

DRC./